



NOTA INFORMATIVA

 29-04-2019

PLATAFORMA RAEE

En febrero de 2015 se publicó el R.D. 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Tras cuatro años, son muchos los cambios que ha producido tanto a nivel operativo como administrativo. De ello da cuenta los numerosos problemas que ha tenido que ir salvando el sector de los gestores de residuos.

Tanto la administración como los sectores implicados han ido ofreciendo información a través de cursos, jornadas y todo tipo de material audiovisual con objeto de explicar los cambios producidos, así como de solventar las dudas que han ido surgiendo.

Uno de los puntos más importantes de este real decreto es la implantación de una plataforma telemática específica para los RAEE ("plataforma RAEE").

Esta plataforma ya está operativa, aunque aún no es obligatoria. Se espera su uso **obligatorio para julio de 2019**.

Dada su importancia, el Ministerio ofreció en 2018 unas jornadas para dar a conocer sus características.

Igualmente, la Federación Española de Recuperación y Reciclaje (FER) ha ofrecido un curso, en colaboración con el Ministerio y con la empresa de cursos de formación INDESPRE, con el mismo objetivo.



AGRESUR está en contacto con INDESPRE y ultimando las condiciones de acceso de nuestros asociados a esos cursos de formación específica impartidos por INDESPRE.

También informar que AGRESUR estuvo presente tanto en las jornadas del Ministerio como en este último curso de FER con el objeto de informar a sus socios sobre este particular.

En cualquier caso, a través de la presente nota adelantamos algunos puntos interesantes de este nuevo cambio procedimental.

PLATAFORMA TELEMÁTICA RAEE

Se trata de una plataforma telemática online (tipo “Augias”), donde se llevará un registro diario de los movimientos producidos con RAEE.

Esta plataforma se antoja clave para el desarrollo de la norma, y parece que marcará un antes y un después de su entrada en vigor.

La plataforma ofrecerá un control casi absoluto de los movimientos de RAEE, ya que se podrá controlar desde la administración todos los movimientos de RAEE en tiempo prácticamente real.

Obligará a cada gestor a realizar correctamente su gestión, e incluso obligará a operar solo con agentes que cumplan a su vez con la normativa (al igual que hace Augias)

Es por esto por lo que últimamente hemos visto a algunos gestores realizar cambios en su política con proveedores, revisando autorizaciones y prohibiendo la entrada de algunos materiales en sus instalaciones.

Entrada en vigor del uso obligatorio de la plataforma

La entrada en vigor de la obligación de uso de la plataforma se hará de forma escalonada, según el tipo de agente. A falta de la publicación de la Orden Ministerial que lo confirme, las fechas previstas son las siguientes:

AGENTE	Entrada en vigor
Gestores de residuos	Previsto para julio de 2019
<i>Distribuidores</i>	Previsto para enero de 2020
<i>Entes Locales (Puntos Limpios)</i>	Previsto para junio de 2020



Características generales de la plataforma

Se precisa un ordenador con conexión a internet, una impresora de etiquetas y un lector de etiquetas.

El **registro** de la empresa se hace online en: <https://servicio.mapama.gob.es/raee-web-adv/>

Se aconseja encarecidamente probar primero con el programa de simulación (ver *preservicio*)

Preservicio (simulación):

Con objeto de facilitar la implantación, la plataforma ofrece un modo especial de simulación, donde se podrá practicar con supuestas entradas y salidas de RAEE.

Para ello hay que registrarse en <https://preservicio.mapama.gob.es/raee-web-adv>

De ahí, hay que seleccionar "AUTORREGISTRO" <https://preservicio.mapama.gob.es/raee-web-adv/autoregistro-init>

En el registro se nos pedirá los datos de la empresa (CIF, domicilio, autorización, NIMA, etc.).

Tras rellenar los formularios, hay que esperar al email del Ministerio, donde nos indican nuestro USUARIO y CONTRASEÑA.

En esta fase de simulación ("preservicio") este registro es rápido.

Cuando entramos con nuestras claves, proporcionadas por el Ministerio, la primera vez que se entra se puede cambiar la contraseña por una más cómoda de usar.

Una vez dentro podemos ir simulando todos los movimientos con los RAEE.

Nota: En el registro de la empresa habrá que indicar el tipo de gestor que se es (de almacenamiento, de tratamiento), y del tipo de residuos que se gestiona (peligrosos o no peligrosos). Si la empresa hace más de una actividad habrá que hacer dos registros diferentes*

(*) Se ha solicitado que esto cambie para mayor facilidad

Operatividad

Una vez estemos dados de alta en el servicio

- 🕒 La entrada de residuos podrá ser realizada a través de la pantalla (introduciendo los datos en el ordenador) o por lectura de etiqueta (cuando la entrada del residuo venga ya de otro operador que lo haya etiquetado).
- 🕒 Mientras los *distribuidores* y *entes locales* no operen con la plataforma, la entrada de residuos procedentes de ellos se podrá realizar por lotes. Cuando ya operen con la plataforma, los residuos llegarán etiquetados.



- Según la fracción RAEE, las etiquetas serán individuales o por contenedor.
 - Para las fracciones 1, 2, 4 y 7 se usarán etiquetas individuales.
 - El resto (3, 5 y 6) usará etiquetas para contenedores. En estos casos primero se crea la etiqueta del contenedor ("apertura de contenedor"). Luego, conforme introducimos los RAEE en el contenedor se irán incluyendo esos mismos RAEE en la plataforma (en ese contenedor "virtual").
- Si la procedencia del residuo es de particulares no habrá que indicar el nombre ni el DNI ni el transportista. El registro se hará por tipo de aparato. Para ello habrá que indicar la marca y el nº de serie (esto último si es posible).
- La plataforma tiene la posibilidad de registrar incidencias. Aquí se podrá indicar si el RAEE no viene completo, por ejemplo.
- Aunque la plataforma admite la recogida de un RAEE no completo, esto lógicamente no se puede hacer con carácter general. Se hará el menor número de veces posibles.
- Una vez sacada la etiqueta hay que pegarla en directamente sobre el aparato o sobre el contenedor (según caso)
- La plataforma permite el "Volcado de contenedor" para cuando se pasa el material de dos contenedores a uno solo.
- Albarán/DI. Se puede indicar estos documentos. No obstante, no es necesario.
- Antes de la salida de cada aparato hay que saber cuál es la operación en destino.
- La salida de residuos en un centro de almacenaje siempre se realizará por "lectura de etiquetas".
- La salida de residuos en un centro de tratamiento podrá hacerse "por pantalla".
- Si la salida se hace para reutilización, se indicará por "aparato". Si la salida se hace tras tratamiento, se indicará "por componente".



INFORMACIONES DE INTERÉS

Tratamiento (Operación de valorización R12)

En el caso de plantas de tratamiento no es necesario pegar las etiquetas, aunque sí hay que hacerlas.

Las fases de tratamiento son las siguientes:

- Fase 0: Recepción
- Fase 1: Retirada de sustancias
- Fase 2: Retirada de componentes

Reutilización (Operación de valorización R14)

No se necesita un técnico titulado, solo personal formado.

Para los RAEE que vayan a reutilización, es necesario indicar en la plataforma el nº de serie (en el resto de los casos esto no es obligatorio).

Operaciones a realizar:

- Inspección visual (apariencia)
- Inspección de funcionamiento
- Consumo (algunos RAEE no eficientes no se reutilizan)
- Hay RAEE que no se reutilizan (tv de rayos catódicos,...)
- Eliminación de datos (en el caso de equipos informáticos)
- Preparación (limpieza, etc.)
- Etiquetado

SCRAP

Los Sistemas de Responsabilidad Ampliada SCRAP (antiguos SIG) no operan en la plataforma.

Los gestores no están obligados a estar adheridos a SCRAP.

Negociantes

Los Negociantes no operan en la plataforma (ver informe agentes y negociantes <http://agresur.es/wp-content/uploads/2019/04/Guia-agentes-negociantes.pdf>)

Clasificación de residuos

Algunos residuos ofrecen ciertas dudas en su clasificación. A continuación aclaramos la clasificación algunos residuos que ofrecen ciertas dudas.



SI es RAEE	NO es RAEE
Bombillas de bajo consumo (son peligrosos)	Bombillas de filamento
Fluorescentes (son peligrosos)	Pila de litio (no es peligroso)
Bombillas LED (no son peligrosos)	Calentador a gas no es RAEE (*)
Pantallas LCD de más de 100 cm ² (son peligrosos)	Cortacésped a gasoil no es RAEE. (*)
Transformadores pequeños	Antena y pararrayos
Resto de vehículos eléctricos no homologables (patinetes, bicicletas, etc.)	Ascensor
Grupo electrógeno	Componentes de RAEE (salvo que sea un aparato en sí)
(*) Aunque llevan una parte eléctrica, esta solo es de apoyo/control.	Transformadores grandes (t>1.000 V)
	Reactancia
	VFU eléctrico
	Placas electrónicas

Retirada de pilas

Centros de tratamiento: retirarán las pilas de los RAEE siempre.

Centros de almacenaje: solo retirarán las pilas cuando para ello no sea necesario realizar desmontaje del RAEE.

Obligaciones administrativas:

La plataforma ofrece directamente el archivo cronológico y la memoria anual de residuos para los RAEE.

A partir del 2021 las memorias deben ser automáticas. Hasta entonces, coexistirán ambas memorias (la de la plataforma y la que registremos en la Consejería como hasta ahora).

En teoría, para los RAEE domésticos (cód. LER del grupo 20), se debe hacer un resumen municipal. En la práctica, ningún municipio ha solicitado este resumen hasta ahora.

MAS INFORMACIÓN

R.D. 100/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Página web del Ministerio. <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/aparatos-electr/>

Servicio de consultoría sobre la plataforma: soporte.raee@tragsa.es